

RESOLUCIÓN Nro. 167 24 de mayo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.153.024.940), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600098022 de 2023 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda. Conforme al Decreto 0435 del 17 de mayo de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;

NIT: 890980134-1











WWW.COLMAYOR.EDU.CO Fecha: 27-07-2022

Código: GD-FR-022 Versión: 08

Alcaldía de Mede Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innova



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.153.024.940), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600098022 de 2023 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda. Conforme al Decreto 0435 del 17 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

 MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL FUNCIONAMIENTO							
INGRESOS							
CPG – Con	venios con e	l Municipio de Medel	lín				
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	1.153.024.940		
GASTOS							
Otros servi	cios prestad	os a empr y serv pro	ducción				
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		1.057.760.613	
Otr ser fina	nc y conexo	s, serv inmobil y leas	ing		TRANSPORTATION .		
931000123	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		85.409.255	
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)							
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000	,	9.855.072	
		TOTAL		<u> </u>	1.153.024.940	1.153.024.940	

NIT: 890980134-1











Código: GD-FR-022 Versión: 08 Fecha: 27-07-2022





ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.

JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO

Delegado en funciones Rectorales

Elaborado: Contratista / Diony Vanessa Tirado Araqua Revisado: Profesional Universitario Manuela Sepúlveda Giraldo Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardoga

NIT: 890980134-1











WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022 Versión: 08 Fecha: 27-07-2022



	· ·		
		· ·	



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Movimiento Presupuestal No. 1266 Fecha Aprobación 24/05/2023	CIENDA		VALORES(\$)	Adición Reducción	1.153.024.940 0	1,453,024,940 0	lanvolde S.	Manuela Sepulveda Giraldo
Movimier	SECRETARIA DE HAC	23	All and the state of the state	Rabro	130205001080115	TOTALIFS	Aprobó	Manuela Se
	LESO CONVENIO 98022	en el documento No.0435-1705 Del [17/05/2023	30	Código	214			
Vigencia 2023 Fecha de Expedición 24/05/2023 Descripción	ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 98022 SECRETARIA DE HACIENDA	Soportado en el documento No. C	RUBRO	Nombre Proyecto	98022 Secretaria De Hacienda		Elaboro Lings Indo Mare	Diony Vanessa Tirado Araque

Página 1 de 1



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

2023	24/05/2023
Vigencia	Expedición
	Fecha de I

Movimiento Presupuestal No. 1267
Fecha Aprobación 24/05/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 98022 SECRETARIA DE HACIENDA

Soportado en el documento No.0435-1705 Del 17/05/2023

RUBRO	The state of the s	and the distribution of the second	VALORES(\$)	S(\$)
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
98022 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	865	24202020011503	9.855.072	0
98022 - Otros Servicios Financieros Y Conexos	599	24202020011507	85.409.255	0
98022 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	009	24202020011508	1.057.760.613	0
£ (1)		TOTALES	TOTALES 1.163.024.940	-
Elaboro Janessa Intada Maga		Aprobó	lunulu	5
Diony Vanessa Tirado Araque		Manuela Sep	Manuela Sepulveda Giraldo	

Página 1 de 1

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA GRUPO DE TESORERÍA

Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2023	Movimiento No. 126
Fecha de Expedición 24/05/2023	Fecha Aprobación 24/05/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 98022 SECRETARIA DE HACIENDA

Soportado en el documento No.0435-1705 Del 17/05/2023

RUBRO		MES	VALORES(\$))
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducciór
98022 SECRETARIA DE HACIENDA	214	Mayo	1.153.024.940	(
98022 SECRETARIA DE HACIENDA	214	Junio	0	(
98022 SECRETARIA DE HACIENDA	214	Julio	0	(
98022 SECRETARIA DE HACIENDA	214	Agosto	0	(
98022 SECRETARIA DE HACIENDA	214	Septiembre	0	(
98022 SECRETARIA DE HACIENDA	214	Octubre	0	(
98022 SECRETARIA DE HACIENDA	214	Noviembre	0	(
98022 SECRETARIA DE HACIENDA	214	Diciembre	0	(

TOTALES

1.153.024.940

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA GRUPO DE TESORERIA

Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2023

Movimiento No.

1267

Fecha de Expedición 24/05/2023

Fecha Aprobación 24/05/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 98022 SECRETARIA DE HACIENDA

Soportado en el documento No.0435-1705 Del 17/05/2023

RUBRO		MES	VALORES(\$)
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
98022 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)	598	Mayo	9.855.072	0
98022 - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	599	Mayo	85.409.255	0
98022 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	600	Mayo	1.057.760.613	0
98022 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E.	598	Junio	0 ·	0
98022 - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	599	Junio	0	. 0
98022 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	600	Junio	0	0
98022 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)	598	Julio	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	599	Julio	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	600	Julio	0	0
98022 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)	598	Agosto	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	599	Agosto	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	600	Agosto	0	0
98022 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)	598	Septiembre	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	599	Septiembre	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	600	Septiembre	0	0
98022 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EZ	598	Octubre	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	599	Octubre	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	600	Octubre	0	0
98022 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EZ	598	Noviembre	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	599	Noviembre	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	600	Noviembre	0	0
98022 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EZ	598	Diciembre	0	0
98022 - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	599	Diciembre	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA GRUPO DE TESORERIA

Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2023		Movimiento No.	1267
Fecha de Expedición 24/05/2023		Fecha Aprobación	24/05/2023
Descripción			
ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVEN	IIO 98022 SECRETAR	IA DE HACIENDA	
Soportado en el documento No.0435-1705	Del 17/05/2023	·	
RUBRO	MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Adición	Reducción
98022 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	600 Diciembre	0	0
	TOTALES	1.153.024.940	0
ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque	APROBÓ Ma	Jun vols S anuela Sepulveda Giraldo	

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600098022 DE 2023

CONTRATANTE:

Distrito Especial de Ciencia y Tecnología

Innovación de Medellín - Secretaría De Hacienda

NIT:

890.905.211-1

CONTRATISTA

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

CC:

890.980.134-1

REPRESENTANTE LEGAL:

Juan David Gómez Flórez

CC NO:

71.730.355

DEL CONTRATISTA:

DELEGADA CONTRACTUAL Jose Luis Sanchez Cardona- Director Jurídico.

CC NO.

1.055.834.738

OBJETO

Contrato Interadministrativo para prestar apoyo en la ejecución del provecto "APOYO A LA CALIDAD DE LA INFORMACION CONTABLE"

del Distrito Especial de Medellín.

VALOR:

\$ 1.153.024.940

DURACIÓN:

229 días contados a partir del inicio del contrato sin

exceder la vigencia 2023.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar: "Contrato Interadministrativo para prestar apoyo en la ejecución del proyecto "APOYO A LA CALIDAD DE LA INFORMACION CONTABLE" del Distrito Especial de Medellín" de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Realizar gestiones administrativas tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones en la contabilidad del Distrito de Medellín. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo en el proyecto

Página 1 de 11

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



'Apoyo a la Calidad de la Información Contable del Distrito de Medellín', el cual tiene como propósito evitar que la información contable revele saldos de bienes y derechos o pasivos no ciertos, sobre los cuales pueda operar alguna causal de extinción o carecer de documentos soporte idóneos.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 35935, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de \$1.153.024.940

QUINTA: FORMA DE PAGO EI DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, el valor estipulado se pagará en ocho pagos parciales por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada por el contratista para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas, así:

NO. PAGO	VALOR	OBSERVACIÓN
1	\$ 75.525.738	 Entrega de paz y salvo de aportes de seguridad social y parafiscal. Cronograma general de trabajo. Documento de presentación del equipo de trabajo, asociado a la ejecución del contrato. Informe de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
2	\$ 151.051.290	
3	\$ 156.086.333	
4	\$ 156.086.333	Entrega de paz y salvo de aportes al sistema
5	\$ 151.051.290	integral de seguridad social y a los aportes
6	\$ 156.086.333	parafiscales, cuando a ello haya lugar.
7	\$ 151.051.290	Informe mensual de la ejecución del contrato en
8	\$ 156.086.333	todos los aspectos (administrativos, económicos
TOTAL	\$ 1.153.024.940	y técnicos).

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y

Página 2 de 11

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de 229 días calendario sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Hacienda en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Hacienda.

Página 3 de 11

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, además de las siguientes:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecidos de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos que hacen parte integrante del proceso contractual.
- Designar un responsable con el fin de ser enlace entre la Institución Universitaria y el Distrito Especial de Medellín para efectos de control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 3. Contar con todos los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo.
- 4. Contar con las herramientas necesarias para cumplir las especificaciones del objeto contractual y garantizar que el recurso humano que destina para el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual cuente con dichas herramientas
- 5. Presentar los informes solicitados por el Distrito sobre aspectos específicos, técnicos, administrativos, financieros o contables durante el tiempo del contrato y cada que el supervisor lo solicite, sin perjuicio de que esta misma información sea requerida una vez se finalice el contrato con la finalidad de atender requerimientos de entes de control y/o órganos jurisdiccionales.
- 6. Informar oportunamente, y por escrito, al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este.
- 7. Realizar recomendaciones, basado en su experiencia, para el mejoramiento de los procesos y del proyecto que apoyan.
- 8. Rendir cuenta mensual de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
- **9.** Transferir, a título gratuito, todo bien adquirido con recursos propios del proyecto, que pasarán a formar parte del inventario del Distrito de Medellín, mediante acta que se adjuntará al acta final de liquidación del contrato.
- 10. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros para el desarrollo del objeto contractual, una cláusula de confidencialidad por medio de la cual se garantice que el Distrito de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, asimismo que se garantice el deber de confidencialidad, mediante el

Página 4 de 11

FO-GECO Anexo al Contrato
Interadministrativo



Versión 5

compromiso de hacer uso debido de toda la información que conoce para el desarrollo del objeto contractual y a retornarla al Distrito de Medellín al terminar su vínculo contractual.

Formato

- 11. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de Datos Personales) y demás normas complementarias con respecto a la información que se recolecte de cualquier persona y a que la misma solo va a ser utilizada con la finalidad de cumplir el objeto contractual.
- 12. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros, una cláusula de cesión de derechos, a favor del Distrito de Medellín, sobre cualquier desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato.
- **13.** Cumplir con el manual de imagen Corporativa del Distrito de Medellín y las políticas de la Secretaría de Comunicaciones o quien haga sus veces.
- 14. Cumplir con los estándares del Sistema Integral de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Distrito de Medellín, así como con los documentos establecidos en la herramienta ISOLUCION, o aquella que la sustituya, y los lineamientos y directrices impartidos desde el nivel central del Distrito de Medellín.
- **15.** Cumplir con las resoluciones y directrices del Consejo Distrital de Política Fiscal "CODFIS" vigentes para el tema del manejo financiero de recursos siempre y cuando aplique.
- **16.** Garantizar, mes a mes, el cumplimento de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales de los contratistas dispuestos para la ejecución del contrato, entregando la respectiva planilla.
- 17. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación por posible relación laboral o contractual por parte del recurso humano dispuesto para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá desarrollar acciones tendientes a la prevención de esta situación.
- **18.** Garantizar la idoneidad de los diferentes contratistas dispuestos por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el cumplimiento del objeto contractual.
- 19. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 20. El contratista, y el personal contratado por éste, deberá cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de eventos de salud pública que se deriven en emergencia sanitara de conformidad con los protocolos determinados y expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 21. Expedir las garantías que sean solicitadas por parte del Distrito de Medellín.
- **22.** Las demás que se generen producto de la relación contractual, así como las que se exigen en la ley y demás normas complementarias para este tipo de contratos

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

- 1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del Contrato interadministrativo.
- 2. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos por la Secretaría de Innovación Digital.
- 3. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos en la entrega de los productos establecidos, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
- 4. Realizar el pago oportuno de los productos establecidos.
- 5. Realizar la Supervisión conforme lo exige la Ley 1474 de 2011.
- 6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, según corresponda, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- 7. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA presentará garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO, la cual cubrirá:

- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Será igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.

Página 6 de 11

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Página 7 de 11

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Hacienda de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Hacienda. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable o en las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales y, en consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato.

Página 8 de 11

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del contrato son del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que EL DISTRITO es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera, deberá transferir o ceder al DISTRITO de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

VIGÉSIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

Página 9 de 11

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

VIGÉSIMA PRIMERO: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

Página 10 de 11

Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Revisó: Juan Fernando Peláez - Líder de Programa Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda. Elaboró: Elizabeth Hernández Piedrahita, Abogada

Página 11 de 11



DECRETO 0435 DE 2023 (MAYO 17)

Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

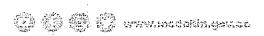
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022

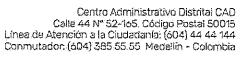
CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigír la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de los establecido en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto expedido por el alcalde los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se









encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios. contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

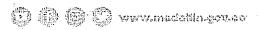
Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

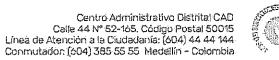
La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Hacienda, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600098022 de 2023 que tiene por objeto: "Contrato Interadministrativo para prestar apoyo en la ejecución del proyecto "APOYO A LA CALIDAD DE LA INFORMACION CONTABLE" del Distrito Especial de Medellín", valor total MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.153.024.940) y una duración de: 229 días contados a partir del inicio del contrato sin exceder la vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310155486 de mayo 16 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, MIL Y TRES MILLONES VEINTICUATRO CIENTO CINCUENTA NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.153.024.940) correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 4600098022 de 2023 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Hacienda. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de mayo 16 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MIL (\$1.153.024.940) para ser incorporados al presupuesto de lingresos y gastos.

✓ (funcionamiento) de la vigencia actual.







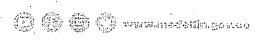
La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificación Presupuestal. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

		W %	ADICIÓN PRESUPUE	STAL		
			FUNCIONAMIENT	0		
INSTI	TUCIÓN UNIV	ERSITARIA COLEG	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS		
INGRESOS						
CPG - Conve	enios con el M	unicipio de Medellír	1			
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	1.153.024.940	
GASTOS					***************************************	
Otros servici	os prestados	a empr y serv produ	cción			
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		1.057.760.613
Otr ser financ	y conexos, s	erv inmobil y leasin	g			
931000123	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		85.409.255
Otros bienes	transportable	s difere (exc maq y	equ)			
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		9.855.072
		TOTAL			1.153.024,940	1.153.024.940









ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE Acalde de Medellín

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ

Secretario de Hacienda

10				
Proyecto Winn Arango P. Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Câteryne Valderrama J. Lider de Prograda Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martinez Lider de Programa Initad de Apoyo a la Gestión juridika Aprobó Giovapari Avilla Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera		
236	\ \ DOGUN	ENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO		
Provisional	2023013835	1720084258		
Definitivo	2023014069	DECRETO 0435 DE 2023 (MAYO 17)		







werd,medallingowes

Centro Administrativo Distrital CAD Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144 Conroutador: (604) 385 55 55 Medellin - Colombia

